

# Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Pedro Carbo



Acuerdo Nº 172, Registro Oficial 790 – Julio 19 de 1984  
PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR



OF. # 32-AL GMAPC-2010

**Pedro Carbo, Enero 22 del 2010.**



**Dr. Jorge Luis Gonzáles**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**  
Guayaquil.

### **En su despacho:**

Que de conformidad a los considerando de las resoluciones emitidas por emergencia, para su conocimiento remito a usted, la Resolución Nº 001.IMCP-EMERGENCIA-01-2010, de Declaratoria de emergencia de conformidad con lo prescrito en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, al proceso de Contratación de las obras, bienes y equipos para la Rehabilitación y reparación del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Pedro Carbo - Provincia del Guayas, y la resolución Nº 02.IMCP-EMERGENCIA-01-2010, de Declaratoria de emergencia de conformidad con lo prescrito en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, al proceso de Contratación de las obras, bienes y equipos para el Suministro e instalación de 53.5 ml. de tubería de Ø 540 mm. Diámetros Novafort; y, relleno y compactación de 1.819 M3 en colector del sistema de alcantarillado sanitario (tramo colapsado) en las calles Tercera entre Tungurahua y Azuay del Cantón Pedro Carbo - Provincia del Guayas, las mismas que fueron dictadas por mi autoridad, cuyo contenido remito de forma física y soporte digital, para que disponga a quien corresponda su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de conformidad con la ley.

Así mismo le hago llegar resolución del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal Autónomo, de fecha 21 de enero del 2010, en la que aprueba la ratificación de las dos resoluciones de emergencia citadas anteriormente.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Reiterando mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

  
**Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO CARBO**





*Gobierno Municipal Autónomo del  
Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**RESOLUCIÓN**  
**No.002.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010**

**Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles**  
**Alcalde del Cantón Pedro Carbo**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 264, dice: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley, Numeral 4. Prestar los servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Manejo de Desechos Sólidos, actividades de Saneamiento Ambiental y aquellas que establezca la Ley.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 226, dice: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 14, dice: Son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley, las siguientes: Numeral 1. Dotación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 69 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, numeral 31, dice: Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a este hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación.



# *Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**Que**, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 442, dice: En caso de graves emergencias, como terremotos, inundaciones u otros de naturaleza semejante, las municipalidades podrán contraer cualquier tipo de deuda sin sujeción a las limitaciones contenidas en la Ley, previa aprobación del comité de financiamiento.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el Artículo 6, numeral 31, que las situaciones de emergencia “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 21, dice: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador Compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”, entre otras cosas.

**Que**, mediante Oficio de OPM-03-2010, de fecha 14 de Enero del 2010, presentado por el Director de Obras Públicas Municipales informándome de la serie de falencias y falta de atención adecuada por la administración municipal anterior, por lo que en las calles Tercera entre Tungurahua y Azuay de la Cabecera Cantonal existe un colapso de rupturas de 53.5 ML. de tuberías de Ø 540 mm., por lo que actualmente desprende malos olores nauseabundos afectando la salubridad en los habitantes de ese Sector, cuyos trabajos se desprenden en realizar excavación, desalojo, colocación de tubería, relleno y compactación de material pétreo, considerándolos trabajos de emergencias, siendo este un Servicio Público esencial para la ciudadanía. Y como dentro de las funciones primordiales del Municipio, le corresponde a la Municipalidad su atención, cumpliendo con los fines que le son esenciales para satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernamentales, se encuentran en estado deplorable y no cumplen con la función para la cual fueron diseñados, siendo deficiente



*Gobierno Municipal Autónomo del  
Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

o nulo su funcionamiento dentro del punto de vista técnico, que el referido oficio advierte la contaminación sanitaria y medioambiental que sufren sus alrededores, por ser aguas servidas contaminantes y actualmente emergen a la superficie.

Que, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos y definitivos en los lugares descritos en el oficio de OPM-03-2010-Enero, referido, así como aquellos motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podrán provocar fatales consecuencias contaminantes afectando la salubridad de los habitantes de nuestro cantón.

En uso de mis atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVO:**

**Art.1.-** Declarar la emergencia en el **Sistema de Alcantarillado Sanitario de las calles Tercera entre Tungurahua y Azuay de la Cabecera Cantonal** y que permitan a esta **Municipalidad la contratación directa para la ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios que se requieran con carácter de urgente para superar la emergencia, para efectuar los trabajos de:**

- **Suministro e instalación de 53.5 ml. de tubería de Ø 540 mm. Diámetros Novafort; y, relleno y compactación de 1.819 M3 en colector del sistema de alcantarillado sanitario (tramo colapsado) en las calles Tercera entre Tungurahua y Azuay de la Cabecera Cantonal.**

**Art.2.-** Exonerar de los procesos de Licitación y Concurso de Ofertas la Contratación de Obras, bienes o servicios de Emergencia materia del presente decreto, para poder cumplir con el objetivo primordial, y proceder a contratarla de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



*Gobierno Municipal Autónomo del  
Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**Art.3-** Publicar la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de igual manera y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.

Dado y Firmado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Pedro Carbo, a las 16:30 h del día 15 de Enero del 2010.

Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles.  
Alcalde del Cantón Pedro Carbo.



*Gobierno Municipal Autónomo del  
Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**RESOLUCIÓN**  
**No.001.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010**

**Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles**  
**Alcalde del Cantón Pedro Carbo**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 264, dice: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley, Numeral 4. Prestar los servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Manejo de Desechos Sólidos, actividades de Saneamiento Ambiental y aquellas que establezca la Ley.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 226, dice: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 14, dice: Son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley, las siguientes: Numeral 1. Dotación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado. X

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 69 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, numeral 31, dice: Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a este hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación.



# *Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**Que**, la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece en el Artículo 442, dice: En caso de graves emergencias, como terremotos, inundaciones u otros de naturaleza semejante, las municipalidades podrán contraer cualquier tipo de deuda sin sujeción a las limitaciones contenidas en la Ley, previa aprobación del comité de financiamiento.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el Artículo 6, numeral 31, que las situaciones de emergencia “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el Artículo 21.- “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador Compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”, entre otras cosas.

**Que**, mediante Oficio de OPM-2009-Dic., de fecha 22 de Diciembre del 2009, presentado por el Director de Obras Públicas Municipales informándome de la serie de falencias y falta de atención adecuada por la administración municipal anterior, para tener en perfecto funcionamiento las Estaciones de Bombeos de AA.SS dentro de la Jurisdicción Cantonal, que es un Servicio Público esencial en el Sistema de Alcantarillado Sanitario. Y como dentro de las funciones primordiales del Municipio, le corresponde a la Municipalidad su atención, cumpliendo con los fines que le son esenciales para satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernamentales, se encuentran en estado deplorable y no cumplen con la función para la cual fueron diseñados, siendo deficiente o nulo su funcionamiento dentro del punto de vista técnico, que el referido oficio advierte la contaminación sanitaria y medioambiental que sufren sus alrededores.



*Gobierno Municipal Autónomo del  
Cantón Pedro Carbo*



Acuerdo # 172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984  
AV. 9 DE OCTUBRE # 303 Y DAULE \* TELEFAX: 2704124  
Provincia del Guayas – Ecuador

**Que**, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos y definitivos en los lugares descritos en el oficio Of-OPM-2009-Dic., referido, así como aquellos motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podrán provocar fatales consecuencias para el desarrollo de nuestro cantón, generando efectos negativos en la población y sectores productivos de nuestra jurisdicción.

En uso de mis atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVO:**

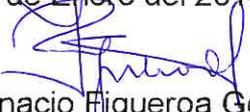
**Art.1.-** Declarar la emergencia en las Estaciones de Bombeo # 1 y # 2 del Sistema de Alcantarillado de la Cabecera Cantonal y que permitan a esta Municipalidad la contratación directa para la ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios que se requieran con carácter de urgente para superar la emergencia, esto es:

- Adquisición de 4 bombas sumergibles para AA. SS.
- Compra de repuestos y realización de los trabajos eléctricos, electromecánicos, de limpieza y desalojo de sólidos, así como todo trabajo que permita la rehabilitación de las estaciones de bombeo # 1 y # 2.

**Art.2.-** Exonerar de los procesos de Licitación y Concurso de Ofertas la Contratación de Obras, bienes o servicios de Emergencia materia del presente decreto, para poder cumplir con el objetivo primordial , y proceder a contratarla de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art.3-** Publicar la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) , de igual manera y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.

Dado y Firmado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Pedro Carbo, a las 17:00 h del día 04 de Enero del 2010.

  
Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles.  
Alcalde del Cantón Pedro Carbo.

# Gobierno Municipal Autónomo del Cantón

## Pedro Carbo



Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 – Julio 19 de 1984  
PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR



Pedro Carbo, Enero 22 del 2010.

### CERTIFICACIÓN.

Que en la Alcaldía del Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Pedro Carbo, en Sesión Ordinaria de carácter público celebrada el día 21 de Enero del 2010, previa convocatoria para las diecisiete horas, siendo culminada a las diecinueve horas con cuarenta minutos en el **CUARTO PUNTO** del orden del día, el mismo que dice: **Conocer, resolver y ratificar la resolución N.- 001.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010, para la adquisición de 4 bombas sumergibles para AA.SS. Y compra de repuestos y realización de los trabajos eléctricos, electromecánicos, de limpieza y desalojo de sólidos, así como todo trabajo que permita la rehabilitación de las estaciones de bombeo # 1 y # 2 del sistema de alcantarillado de la cabecera cantonal de Pedro Carbo. Y la resolución N.- 002.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010, para el suministro e instalación de 53.5 metros lineales de tubería de diámetro 540 mm. Diámetros Novafort y relleno y compactación de 1.819 m<sup>3</sup>, en colector del sistema de alcantarillado sanitario (tramo colapsado), en las calles Tercera entre Tungurahua y Azuay de la cabecera Cantonal de Pedro Carbo, suscritas por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Pedro Carbo.**

**Resuelve:** Mediante moción presentada por la Concejala Sra. Marisela María Martínez Martínez, y siendo debidamente apoyada por el Concejal Sr. Luis Antonio Salazar Jaramillo. Resulta aprobada por Unanimidad por los votos favorables emitidos por los señores/as concejales/as: Dra. Vilma Soffa Álvarez Venegas, Sra. Ana del Rocío Bueno Magallanes, Sr. Edilberto Amador Holguín Rodríguez, Abg. Ramón Alfredo Letamendi Magallanes, Sra. Marisela María Martínez Martínez, Dr. Virgilio Abdón Ordoñez Ramírez; y, Sr. Luis Antonio Salazar Jaramillo, que textualmente dice lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**"EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PEDRO CARBO, RESUELVE: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N.- 001.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE 4 BOMBAS SUMERGIBLES PARA AA.SS. Y COMPRA DE REPUESTOS Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE SÓLIDOS, ASÍ COMO TODO TRABAJO QUE PERMITA LA REHABILITACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO # 1 Y # 2 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO. Y LA RESOLUCIÓN N.- 002.GMAPC-EMERGENCIA-01-2010, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 53.5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE DIÁMETRO 540 MM. DIÁMETROS**

# Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Pedro Carbo



Acuerdo Nº 172, Registro Oficial 790 – Julio 19 de 1984  
PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR



**NOVAFORT Y RELLENO Y COMPACTACIÓN DE 1.819 M<sup>3</sup>, EN COLECTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (TRAMO COLAPSADO), EN LAS CALLES TERCERA ENTRE TUNGURAHUA Y AZUAY DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO, SUSCRITAS POR EL ING. AGR. IGNACIO FIGUEROA GONZÁLES, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN PEDRO CARBO. Y SE REALICE LA NOTIFICACIÓN Y EL TRAMITE DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO GENERAL.**

**Lo certifico en honor a la verdad.**

**Abg. Washington. Patricio Laz Macías  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



**C.C. DPTOS: INCOP, OO.PP.MM. SINDICATURA, FINANCIERO, TESORERÍA,  
ARCHIVO.**